

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

DECRETO

RESULTANDO que, la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos tiene entre sus objetivos impulsar y apoyar acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación de los jóvenes del municipio de Murcia.

RESULTANDO que, la Escuela de Arte de Murcia, como único centro de la Región donde se imparten enseñanzas artísticas profesionales, viene colaborando con el Ayuntamiento de Murcia para promover actividades formativas y culturales con carácter complementario a la actividad docente, las cuales potencian y canalizan la creatividad y la expresión artística del alumnado.

RESULTANDO que, para la consecución de sus objetivos comunes y el apoyo mutuo en acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación del alumnado, la Escuela de Arte necesita de un apoyo económico que le permita llevar a la práctica sus iniciativas y proyectos en este ámbito, por lo que se considera necesaria la concesión de una subvención directa por importe de 5.500,00 €, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia para 2026.

RESULTANDO que, la Escuela de Arte de Murcia declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estipula el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente el apartado e) de “... hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes...”, tal como se acredita en las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación Municipal, que obra en el expediente y que, así mismo, el beneficiario declara no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones que señala el art. 13.7 de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO que, la mencionada subvención se encuentra incluida en Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2026, en la Línea Estratégica número 5, ordinal 42, como subvención directa, conforme al art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que, procede la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de la concesión de la subvención.

CONSIDERANDO que, las actividades que se desarrollan en el mismo se encuadran en el art. 25.2.1 (Ocupación del tiempo libre) y m (Promoción de la cultura) de la Ley de Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia propia municipal.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de delegación aprobado en Junta de Gobierno el 23 de junio de 2023, corresponderá a los Concejales Delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, conllevando la autorización y disposición del gasto, la tramitación de subvenciones directas (22.2.c LGS), en el ámbito de sus competencias.

CONIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, corresponderá a las Concejalías Delegadas, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, el reconocimiento de las obligaciones, en el supuesto de acumulación de fases presupuestarias ADO, en quién ostente la competencia para la autorización y disposición del correspondiente gasto.

VISTOS la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de las Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36, de 14 de febrero de 2023 y demás normativa aplicable y en uso de las facultades conferidas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención, en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de **5.500,00 €**, a favor de la **Escuela de Arte de Murcia (C.I.F.: Q3068085D)**, para la realización de talleres y cursos extraordinarios del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de **5.500,00 €**, a favor del **Escuela de Arte de Murcia (C.I.F.: Q3068085D)**, imputándose a la aplicación presupuestaria **2026-040-3340-48903**, donde se ha efectuado al correspondiente anotación contable con número de operación **ADO- 920260005551**.

TERCERO.- La subvención irá destinada al desarrollo de los talleres, charlas y/o conferencias para cada una de las especialidades que se imparten en el centro, que a continuación se relacionan y cuyo detalle queda recogido en el proyecto presentado por la Escuela de Arte; durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026:

ANIMACIÓN:

- Rigs para Cut Out.
- Color digital para fondos.

FOTOGRAFÍA:

- IA Generativa y Flujo de Imagen Profesional.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

GRÁFICA INTERACTIVA:

- Directing the scroll.
- Diseño a prueba de clientes. De policía a facilitador.

ILUSTRACIÓN:

- Tu huella creativa.
- ¡La leche! Técnicas alternativas de impresión.

JOYERÍA ARTÍSTICA:

- Creación de piezas de joyería con hilo de cobre y piedras.
- Técnicas aplicadas de alambriismo.
- Fundiciones en plata con máquina de vacío Agatronic.

MODELISMO Y MAQUETISMO:

- Generación de planos con IA para mecanizados de maquetas y prototipos.

TÉCNICAS ESCULTÓRICAS:

- Creación de Ficticios y piezas para Cosplay.

Las actividades tendrán un planteamiento teórico-práctico. Las prácticas versarán sobre las siguientes temáticas:

- **ANIMACIÓN:** Creación de la publicidad de la asesoría psicosocial y académico laboral del Centro Informajoven a través de medios digitales.
- **FOTOGRAFÍA:** Reportaje fotográfico del Certamen Municipal CreaMurcia.
- **GRÁFICA INTERACTIVA:** Revisión de la identidad corporativa del Servicio de Juventud.
- **ILUSTRACIÓN:** Diseño de la cartelería para la campaña del ciclo de conciertos “Talentos de la Música”.
- **JOYERÍA ARTÍSTICA:** Diseño y fabricación de pulseras para los Corresponsales de los Puntos de Información Juvenil del Centro Informajoven.
- **MODELISMO Y MAQUETISMO:** Diseño y fabricación de un máximo de tres trofeos.
- **TÉCNICAS ESCULTÓRICAS.** Creación de escultura para el Espacio Juvenil 585 m².

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFÍA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

CUARTO.- Tal como se establece en el art. 31.1 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, esto es, entre el 1 enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Gastos para la asistencia a espectáculos.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta

QUINTO.- La Escuela de Arte está obligada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y en todo caso a:

- Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud. Dicha propuesta de modificación tendrá un carácter excepcional, debiendo ser solicitada, con un informe motivado, en el momento que se detecte la incidencia en la programación subvencionada.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención y la efectiva aplicación de los fondos percibidos al objeto de la subvención concedida.
- Comunicar al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el beneficiario autorice expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO.- Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que se abonarán con carácter anticipado a su justificación; todo ello conforme a lo establecido en los apartados k) del artículo 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía, en base a lo establecido en el artículo 42.2.a) del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La justificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia.

Su presentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.mu> **HYPERLINK** "<https://sede.murcia.es/rcia.es>"), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos.

El plazo límite para la justificación de la subvención concedida será el **31 de julio de 2026**, mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa** con la aportación de justificantes, que habrá de contener la siguiente información:

1. **Memoria de actuación** justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, que contendrá, como mínimo, las actividades realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades. En el caso de publicidad en soporte físico (cartelería, etc.) se aportará fotografías o cualquier material que muestre la correcta difusión.; etc.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una **relación clasificada de gastos** de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

- b. Una **relación detallada de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso.
- c. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. **Documentos acreditativos del gasto**, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Las facturas o justificantes** presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, emitidos a nombre del centro educativo y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

- b. Los gastos derivados del **alquiler** de bienes inmuebles, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:
- Copia digitalizada del contrato de alquiler.
 - Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
 - Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.
- c. Los gastos de **seguros**, siempre que sean gastos directos del proyecto o actividad, se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.
- d. En el supuesto de que se imputen **gastos de formación**, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

- e. La justificación de los **gastos de locomoción** se realizará mediante la presentación de una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.
4. **Documentos justificativos de los pagos efectuados**, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:
- a. **Efectivo/tarjeta:** Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. Los tickets de caja no tendrán validez por si solos, deberán ir acompañados necesariamente de la correspondiente factura.
 - b. **Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:** se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - c. **Cheque nominativo o pagaré:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y el extracto bancario o documento que acredite el cargo en cuenta del citado cheque. No se admitirá en ningún caso el cheque al portador.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El ejercicio de la función interventora y control financiero se ejercerá por la Intervención General Municipal en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el Modelo de Control Interno, aprobado por el Pleno de la Corporación en acuerdo de 27 de septiembre de 2021.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

DECIMOPRIMERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

DECIMOSEGUNDO.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda; que podrá ejercer los derechos recogidos en dicho Reglamento y que dichos datos se almacenarán el tiempo necesario para el correcto cumplimiento de la normativa aplicable.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

DECIMOCUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a la concesión de la presente subvención, así como el resto de

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO JUVENTUD, JOSE CANOVAS GARCIA, a 10 de Marzo de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS, SOFIA CARMEN LOPEZ BRIONES GUIL, a 10 de Marzo de 2026

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 10 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Expte: 24/2026-J

información requerida, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

CONCEJAL DELEGADA DE TALENTO JOVEN
Y ESPACIOS PÚBLICOS
P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBR), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL